

PERGAMINO, Diciembre 13 de 1994.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó en **MAYORIA** en la Primera Sesión Ordinaria de Prórroga, celebrada el día 12 de Diciembre de 1994, al considerar el Expediente: C-52-94 COMISION DE CULTURA, SALUD Y MEDIO AMBIENTE Presenta Proy. de Ord. Ref: Creación Departamento Mpal. de Turismo de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el Departamento Municipal de Turismo de Pergamino, que funcionará de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica de la Municipalidad y las disposiciones de la presente Ordenanza, y dependerá de la agencia de desarrollo local.-

ARTICULO 2º.- Esta Dirección tendrá a su cargo:

a) La promoción turística en todos sus aspectos y la planificación de las políticas turísticas, coordinando su accionar con la Secretaría de Turismo de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires y Direcciones de Turismo de los Municipios vecinos.-

b) La prestación de servicios; la organización y la administración de los recursos turísticos genuinos.-

ARTICULO 3º.- Serán funciones de este Departamento:

1) En cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 2º, las siguientes:

1.1 : Investigar los mercados turísticos, analizar, programar y ejecutar planes de promoción, contratándolos o realizándolos directamente en los mercados emisores de mayores interés.-

1.2 : Encauzar las corrientes turísticas hacia nuestra ciudad mediante la jerarquización de los servicios turísticos e imponerlos en el mercado; incorporar nuevas prestaciones y atractivos para un mejor conocimiento de Pergamino y la zona.-

- 1.3 : Fomentar y apoyar directamente programas e iniciativas que hagan al mejor desenvolvimiento turístico.-
- 1.4 : Organizar y propiciar programas de promoción de acontecimientos artísticos, culturales, científicos, técnicos y deportivos para corrientes turísticas nacionales e internacionales.-
- 1.5 : Organizar, promover y/o divulgar las actividades relacionadas con el turismo y la recreación.
- 1.6 : Fomentar, apoyar y/o realizar en forma directa las actividades dirigidas a la población estable y transitoria, para el uso del tiempo libre.-
- 1.7 : Respalda los acontecimientos programados por instituciones y colectividades arraigadas en la ciudad.-
- 1.8 : Propender a la formación de una conciencia turística, a través de la difusión de esa actividad en los establecimientos educativos de todas las ramas y niveles que funcionen dentro del Partido, organismos públicos y privados especializados y medios de comunicación.
- 1.9 : Fomentar la instalación de hosterías, hoteles y/o paradores, etc. en lugares adecuados para la formación de circuitos turísticos.-
- 1.10 : Autorizar planos y/o guías de turismo, oficializando ediciones de empresas particulares y/o editarlos directamente.-
- 2.1 : Organizar, coordinar y administrar la prestación de los servicios turísticos que pertenecen al Municipio y/o aquellos que se administran en forma conjunta con entes privados, y los que en el futuro se incorporen.-
- 2.2 : Proyectar y aconsejar obras de urbanización, desarrollo, mejoramiento y embellecimiento de paseos, parques y demás lugares de atracción turística y recreativo del Partido en acuerdo con la Municipalidad.-
- 2.3 : Aconsejar y controlar la correcta categorización de toda actividad turística: alojamiento, gastronomía, esparcimiento, recreación, comercialización, intermediación y toda actividad afín con el sector, de acuerdo con las leyes nacionales y provinciales que rigen la materia.-

- 2.4 : Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que rigen las materias de competencia y proponer las modificaciones que estime conveniente introducir en las mismas.-
- 2.5 : Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendientes al logro de los objetivos fijados con sujeción a la Ley Orgánica de las Municipalidades.-
- 2.6 : Proponer al Departamento Ejecutivo, cuando así corresponda, los precios, tarifas y cánones para el uso de las instalaciones y servicios puestos bajo su administración.-
- 2.7 : Requerir de los organismos municipales las medidas de colaboración que considere necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.-
- 2.8 : Convenir con Municipios de la zona y otros organismos públicos o privados la realización de acciones conjuntas, tendientes a la investigación y planificación del producto turístico regional y el rol futuro de la actividad turística en el desarrollo de la misma.-

ARTICULO 4º.- La titularidad del Departamento Municipal de Turismo ----- será ejercida por un agente municipal, ingresando por concurso de Títulos y antecedentes, según lo especifica el Escalafón Municipal en vigencia.-

ARTICULO 5º.- El titular del Departamento Municipal de Turismo será ----- asistido por una Comisión Asesora integrada por 9 (nueve) miembros, quienes se distribuirán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vocales (5).-
Los integrantes de la Comisión Asesora de la Dirección Municipal de Turismo serán: 2 (dos) designados por el Departamento Ejecutivo Municipal; 2 (dos) designados por el Honorable Concejo Deliberante y 5 (cinco) miembros representando a la Comunidad y/o sectores relacionados directamente con la actividad turística.-

ARTICULO 6º.- El titular del Departamento Municipal de Turismo inter----- grará la Comisión Asesora, cuyos miembros ejercerán sus funciones ad-honorem y durarán en sus funciones durante dos (2) años.- La Comisión Asesora participará de la formulación de los planes de promoción y de las políticas turísticas, siendo además órgano de consulta indispensable para el Jefe del Departamento de Turismo.

ARTICULO 7º.- El Departamento Municipal de Turismo presentará anual-
----- mente al Departamento Ejecutivo su Proyecto de Cálculo
de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año siguiente, previa su-
pervisión y aprobación del Sr. Agente de Desarrollo.-

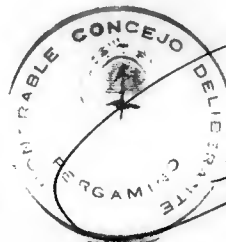
ARTICULO 8º.- El cargo creado por la presente corresponde a la
----- categoría Jefatura de Departamento, según el Esta-
tuto y Escalafón para el Personal Municipal, y sólo será cubierto
si actualmente existiese una vacante o la misma se produjere en
el futuro en el marco del plantel actual de empleados municipa-
les.-

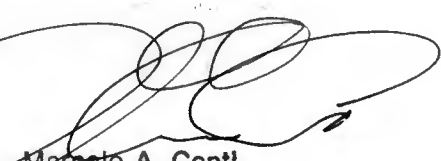
ARTICULO 9 º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 3781/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE